

cion de la yegua de don Francisco Rocamora, con mas los partos, y pospartos della.

Num. 5

Y estando el pleyto concluso, cō nuevas probanças, y testimonios de las partes, en 21. de Abril deste año de 1636. se boluio a ver en reuista por su Señoria señor Presidente, y señores don Tomas de Ribera, don Marcos Tamariz de la Escalera, don Geronimo del Pueyo Araziel, don Francisco Çapata.

Num. 6

Esto supuesto por mayor, que viene a fer todo el hecho del pleyto, la demanda que la ciudad de Murcia puso en esta Corte a la de Lorca por Febrero de 1631. dize asì.

Num. 7

Demanda, Rollo,
fol. 3.

Andres Muñoz de Cespedes, en nombre del Concejo, Iusticia, y Regimiento de la ciudad de Murcia, me querello ante V. A. y demando al Concejo, Iusticia, y Regimiento de la ciudad de Lorca, y digo, que teniendo como tiene mi parte el priuilegio que es notorio del señor Rey don Alfonso, que està confirmado hasta oy, y vsado, y guardado, y executoriado por diuersas executorias, para que todos sus vezinos y moradores gozen y se aprouechen con sus ganados de los pastos, yerbas, aguas, y abreuaderos de los terminos de todas las ciudades, villas, y lugares del termino de Murcia, en q̄ se incluye la dicha ciudad de Lorca, y su termino, y cortar leña, y madera, y hazer carbon, y otros aprouechamientos en los dichos terminos, y sus montes, y auiedo estado en quieta y pacifica posesion vel quasi del vso de el dicho priuilegio, y de los dichos aprouechamientos en todos los dichos terminos, y en el de la dicha ciudad de Lorca, como cōprehendida en el dicho Reyno de Murcia, con ciencia y paciencia suya, y de el dicho su Concejo y vezinos de tiempo inmemorial a esta parte. Aora auiedo entrado en el dicho termino de Lorca vna manada de yeguas de don Francisco Rocamora vezino y Regidor de la ciudad de Murcia, le han hecho denunciaciones, y prendado vna yegua, y se han quedado con ella, lo qual ha sido quebrantamiento del dicho priuilegio, executoria, y posesion que mi parte ha tenido y tiene, como la tiene tambien en los lugares del dicho Reyno de gozar de la dicha comunidad. Su-

plico

